



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01163 -00
Asunto	TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES

Encontrándose debidamente integrada la Litis y teniendo en cuenta que dentro del término legal, la señora **TULIA GONZÁLEZ** demandada dentro del proceso de referencia presentó contestación a la demanda, procede el Despacho a correr traslado de las **EXCEPCIONES DE MERITO** a la parte demandante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie al respecto y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso, el cual reza:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61b76440132590ee1472417f603d69f2931de89cae2cc70fbfe4b892bad9e4cb**

Documento generado en 23/03/2022 10:21:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>